

RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CREDITOS

RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CREDITOS

- ▶ Situación previa
- ▶ Regulación legal
- ▶ Reconocimiento de créditos
- ▶ Transferencia de créditos
- ▶ Movilidad de los estudiantes
- ▶ Algunos ejemplos prácticos

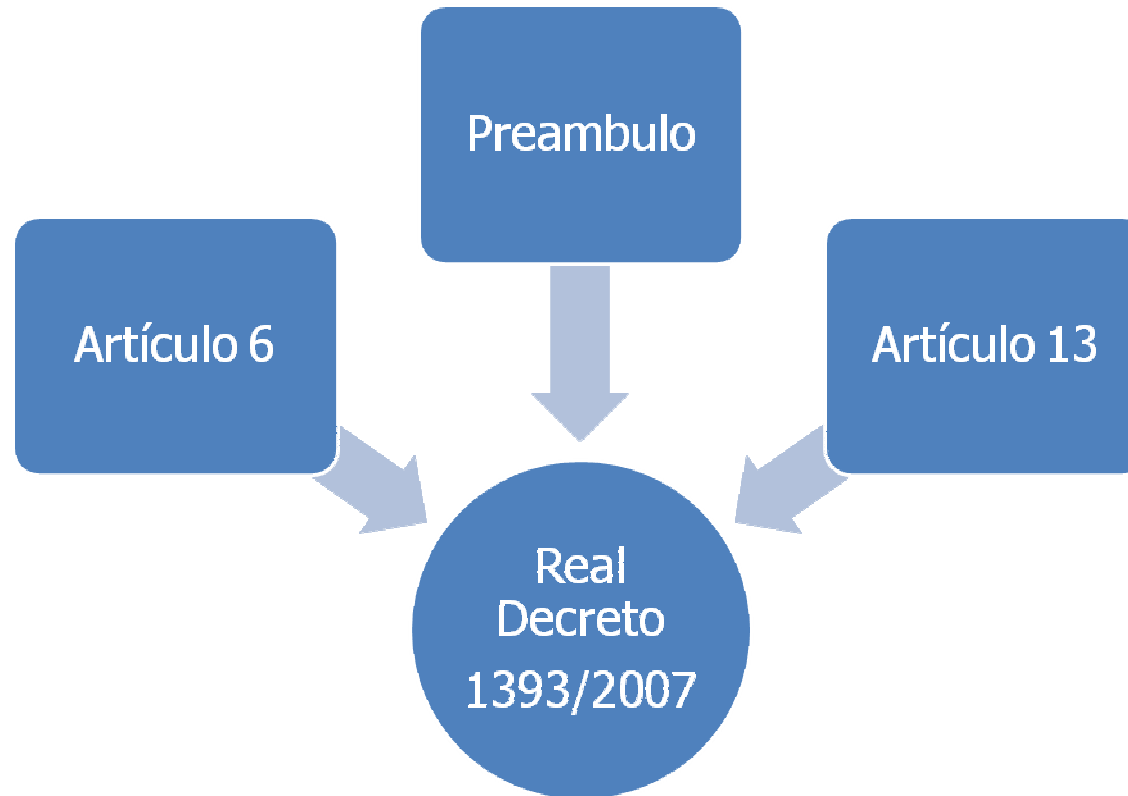
SITUACION PREVIA

Adaptación: Adaptación es el proceso administrativo que a solicitud de un alumno incorpora a su expediente las materias, asignaturas o créditos ya superados en estudios conducentes a la misma titulación oficial.

Convalidación : Convalidación es el proceso académico-administrativo que a solicitud de un alumno incorpora a su expediente, una o más asignaturas, que se consideran equivalentes en contenido y carga lectiva con asignaturas superadas en otros estudios (oficiales), o en los mismos si se trata de enseñanzas extranjeras.



REGULACION LEGAL



RECONOCIMIENTO DE CREDITOS

- **DEFINICION** se entenderá por reconocimiento la aceptación por parte de la Universidad de destino de los créditos que habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales , en cualquier universidad del EEES son computados en otra enseñanzas distintas a efectos de la obtención de un título oficial. A partir de este reconocimiento, el número de créditos que resten por superar en la titulación de destino deberá disminuir en la misma cantidad que el número de créditos reconocidos
- **EL SISTEMA DE LITERALIDAD PURA**

Asignatura	Curso	Tipo	ECTS	Calificación
Nombre de la asignatura Asignatura cursada en la Universidad U Reconocida por créditos obligatorios	07/08	optativa	6	7,5 (Notable)

RECONOCIMIENTO DE CREDITOS DE FORMACION BASICA

□ Criterios legales

- Se reconocerán de manera automática todos aquellos créditos de formación básica cursados en materias correspondientes a la rama de conocimiento de la titulación de destino, indistintamente de la titulación en la que hayan sido estudiados.
- En el caso de los créditos de formación básica en otras materias diferentes a las de la rama de conocimiento de la titulación de destino, serán las comisiones docentes de los centros las que evalúen las competencias adquiridas con los créditos aportados y su posible correspondencia con materias de la titulación de destino.

RECONOCIMIENTO DE CREDITOS DE FORMACION BASICA

□ Consecuencias

- El número de créditos reconocidos será literalmente el superado en la titulación de origen. El número de créditos de formación básica que todavía deberá superar el estudiante resultará de restar el número de créditos reconocidos al número de créditos de formación básica exigidos por la titulación de destino.
- Estudiadas las competencias adquiridas con los créditos reconocidos, la universidad de la titulación de destino determinará el conjunto de asignaturas de formación básica que, en su caso, deberán ser cursadas, o no, por el estudiante.



En todo caso, el número de créditos de formación básica que podrán ser cursados por el estudiante más el número de créditos de formación básica reconocidos, deberán sumar, al menos, el número de créditos de formación básica exigidos en la titulación de grado de destino.

RECONOCIMIENTO DE CREDITOS EN MATERIAS OBLIGATORIAS, OPTATIVAS, DE PRACTICAS Y PROYECTOS FIN DE GRADO/MASTER

- En el caso de los créditos en materias obligatorias, optativas y de prácticas externas, será la universidad de destino la que evalúe las competencias adquiridas con los créditos aportados y su posible correspondencia con materias de la titulación de destino.
- Se deberá reconocer, en cualquier caso, la totalidad de la unidad certificable aportada por el estudiante; no se podrá realizar reconocimiento parcial de una asignatura.
- En la Resolución de Reconocimiento se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.
- El Trabajo Fin de Grado/Máster no será objeto de reconocimiento al estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.



TRANSFERENCIA DE CREDITOS

□ CRITERIOS

- Los créditos superados por el estudiante en enseñanzas universitarias oficiales que no hayan conducido a la obtención de un título oficial y que no sean constitutivas de reconocimiento, deberán consignarse, en cualquier caso, en el expediente del estudiante.
- En el expediente académico se deberá establecer una separación tipográfica clara entre los créditos que conducen a la obtención del título de grado o máster correspondiente y aquellos otros créditos transferidos, que no tienen repercusión en la obtención del mismo.



MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES

□ SET

Todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales cursadas en cualquier universidad, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.

□ Certificados oficiales

Con objeto de facilitar la movilidad entre universidades del EEES, en las certificaciones de títulos oficiales que se expidan a los estudiantes deberán incluirse los siguientes datos:

- ▣ Rama a la que se adscribe el título.
- ▣ En el caso de profesiones reguladas, referencia al acuerdo y orden en la que se establecen las condiciones del plan de estudios y requisitos de verificación.
- ▣ Materias básicas a las que se vinculan las correspondientes asignaturas
- ▣ Traducción al inglés de materias y asignaturas.



EJEMPLOS PRACTICOS

- **Ejemplo 1**
- **PLANTEAMIENTO.** Un estudiante del Grado de Maestro aporta para el reconocimiento en el Grado de Derecho 32 créditos de formación básica en materias de la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas. La titulación de destino tiene estructuradas sus materias básicas en 11 asignaturas de 6 créditos cada una. Se deben cursar, por lo tanto, 66 créditos de formación básica. El contenido de los 32 créditos aportados para reconocimiento establece similares competencias que 4 de las asignaturas de la titulación de destino.
- **RESOLUCIÓN.** Al estudiante se le reconocen 32 créditos de formación básica con las denominaciones, reparto de créditos y calificaciones certificadas por la universidad de origen. Se le impide cursar, para obtener los 34 créditos restantes hasta completar los 66 necesarios, las 4 asignaturas con competencias similares a las ya reconocidas. El estudiante deberá cursar un total de 34 créditos cursando los créditos suficientes de las 7 asignaturas restantes. Al no coincidir de manera exacta el número de créditos, el estudiante deberá cursar al menos 6 de las 7 asignaturas posibles. En el expediente del estudiante constarán, por lo tanto, 68 créditos de formación básica (32 reconocidos y 36 superados) que serán suficientes para considerar superada la formación básica del título de destino.

EJEMPLO 2

- Ejemplo 2
- **PLANTEAMIENTO.** Un graduado en Ingeniería Mecánica por una determinada universidad solicita el reconocimiento de su formación básica (y probablemente la totalidad de sus estudios) para su reconocimiento en el Grado de Ingeniería Eléctrica. El número de créditos de formación básica para la titulación de origen es de 72 con una distribución de 18 créditos de Matemáticas, 12 de Física, 12 de Química, 18 de Expresión Gráfica y 12 de Empresa. El número de créditos de formación básica para la titulación de destino es de 60 con una distribución de 12 créditos de Matemáticas, 12 de Química, 12 de Física, 12 de Expresión Gráfica y 12 de Informática.
- **RESOLUCIÓN.** Al estudiante se le reconocen los 72 créditos de formación básica y, por lo tanto, se le considera superada la parte correspondiente a formación básica de su nueva titulación. Se le impide matricularse de las materias básicas correspondientes a Matemáticas, Física, Química y Expresión Gráfica. Se le podría permitir matricularse de la formación básica correspondiente a Informática. Se le podría permitir, pero con carácter voluntario para el estudiante y, en ese caso, el estudiante podría dejarla sin superar ("abandonar").

EJEMPLO 3

- **Ejemplo 3**
- **PLANTEAMIENTO.** Un estudiante de un cierto título de grado aporta para reconocimiento formación básica por un total de 15 créditos en Psicología (2 asignaturas de 7.5 créditos), por ejemplo. La titulación de destino presenta 18 créditos de Psicología distribuidos en 3 asignaturas de 6 créditos. ¿Qué damos por superado? O mejor dicho, ¿Qué asignaturas impedimos que matricule al considerar aportadas las competencias en esa materia?
- **RESOLUCIÓN.** Evidentemente, no se le puede impedir matricularse en las tres asignaturas porque se le impediría obtener la totalidad de créditos de formación básica. En este caso especial, habría que optar por impedir la matrícula en 2 de las 3 asignaturas y permitirle cursar aquella asignatura que se diferencie en mayor medida de las aportadas por el estudiante. En consecuencia, para considerar superada la formación básica de la titulación, al estudiante no le quedará más remedio que cursar 3 créditos más de formación básica que sus compañeros que han estudiado desde el inicio el título de la universidad de destino.

EJEMPLO 4

- **Ejemplo 4**
- **PLANTEAMIENTO.** Un estudiante del Grado en Economía presenta para su reconocimiento en la titulación de Ingeniería Eléctrica una asignatura obligatoria de 9 créditos de Economía General, una asignatura de 6 créditos de Contabilidad General y otra asignatura obligatoria de 6 créditos de Administración de Empresas. En la titulación de destino existe una asignatura obligatoria de Fundamentos de Economía de 6 créditos de un total de 120 créditos obligatorios y una asignatura optativa de Gestión de Empresas de 6 créditos de un total de 36 créditos optativos. En la titulación de Ingeniería Eléctrica no existe ninguna asignatura que tenga que ver con la Contabilidad.
- **RESOLUCIÓN.** Al estudiante se le reconocen los 9 créditos de Economía General como materia obligatoria impidiéndole la matrícula en la asignatura de Fundamentos de Economía. El estudiante deberá superar el resto de los 114 créditos de materias obligatorias. Al final, el estudiante presentará un total de 123 créditos obligatorios (9 reconocidos y 114 superados). Se le reconocen los 6 créditos de Administración de Empresas como materia optativa impidiéndole la matrícula de la asignatura optativa de Gestión de Empresas. El estudiante deberá superar los 30 créditos restantes eligiendo entre la oferta de asignaturas optativas a excepción de Gestión de Empresas.

EJEMPLO 5

- **Ejemplo 5**
- **PLANTEAMIENTO.** Un estudiante del Grado en Biología, adscrito a la rama de Ciencias, presenta para su reconocimiento o transferencia en la titulación de Enfermería, de la rama de Ciencias de la Salud, un total de 60 créditos de formación básica. La distribución de esos créditos es: 12 créditos en Biología, 12 créditos de Química, 6 créditos de Física, 12 créditos de Geología, 6 créditos de Estadística y 12 créditos de Bioquímica. Además, aporta 12 créditos de Fisiología Vegetal como asignatura obligatoria en la titulación de origen.
- **RESOLUCIÓN.** Al estudiante se le reconocen los créditos de formación básica de las materias de la rama de Ciencias de la Salud: Biología con 12 créditos, Bioquímica con 12 créditos, Estadística con 6 créditos y Física con 6 créditos, como créditos básicos. Un total de 36 créditos. Los 12 créditos de Química y los 12 de Geología no tienen su correspondiente en la titulación de destino al igual que los 12 créditos de Fisiología Vegetal, por lo que las tres materias se consignarían como transferidas en el expediente del estudiante.

EJEMPLO 6

- Ejemplo 6
- **PLANTEAMIENTO.** Un Diplomado en E.G.B. en 1981 quiere hacer un Grado en Economía. Para ello presenta la totalidad de las asignaturas que superó para obtener el citada diploma.
- **RESOLUCIÓN.** Se entiende que, tanto la Diplomatura en E.G.B. como el Grado en Economía pertenecen ambos a la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas. Al estudiante se le reconocen los créditos de formación básica del Grado en Economía. Además, se realizará un estudio de reconocimiento para comprobar si alguna de las asignaturas cursadas en la diplomatura coincide en capacidades y conocimientos con alguna asignatura obligatoria u optativa del título de grado, en cuyo caso se reconocerían los créditos cursados en la diplomatura. En el caso de que no se tenga la información de créditos de la asignatura origen se podrán considerar superados los créditos de la asignatura del grado equivalente.

EJEMPLO 7

- Ejemplo 7
- **PLANTEAMIENTO.** Un estudiante tiene dos cursos de la Diplomatura de Relaciones Laborales de 1992 y quiere continuar estudios en un Grado en Administración y Dirección de Empresas.
- **RESOLUCIÓN.** Aquí, al no haber concluido los estudios, no se pueden considerar adquiridas, al menos de manera automática, las competencias básicas. En tal caso será La Comisión Docente la que acuerde el reconocimiento de todo o parte de las materias básicas, obligatorias, optativas o prácticas.

